

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1898.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Nava del Rey a Fuentesauco, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Valladolid y Zamora y oficinas de Correos de Valladolid, Zamora, Nava del Rey y Fuentesauco, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles de Valladolid y Zamora hasta el día 11 de Enero, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general, el día 16 de Enero, a las doce de su tarde.

Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales

con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompañado a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien disponer:

1.º Se otorga a D. Federico Cantero, sin responsabilidad para el Estado, la concesión de 32 metros cúbicos por segundo de caudal estial del río Duero, y hasta 63 metros cúbicos por segundo del de crecidas, derivado en el punto denominado Fajarancas, en la provincia de Zamora, como fuerza motriz para producir energía eléctrica transportable, caudal que devolverá al río unos 11 kilómetros aguas abajo de la toma.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y por él suscrito en 3 de Diciembre de 1897, que se aprueba, segregadas de él las tarifas, y a las prescripciones siguientes:

A. Al verificarse el replanteo de las obras se modificará la planta de la presa, disponiéndola en una sola alineación recta normal a la corriente, poco inclinada respecto a ella ó circular.

B. Si el peticionario, en vista de las indicaciones del Ingeniero Jefe que la Sección amplía en el presente dictamen respecto al perfil de la presa, estimara oportuno modificarlo, deberá someter la modificación a la aprobación superior, y si esta fuera aprobada, con sujeción a la misma se verificará el replanteo.

C. Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el que podrá

autorizar aquellas modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto y no afecten a lo esencial del mismo, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por el servicio de inspección devengue el personal facultativo que desempeñe este servicio.

D. El replanteo general de las obras habrá de ser aprobado por el Ingeniero Jefe, levantado acta del mismo, é igualmente se extenderá el acta del reconocimiento, que deberá verificar este funcionario una vez terminadas las obras.

E. Las obras deberán dar principio en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión y terminarse en el de seis años.

3.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y respetando los derechos particulares.

4.ª El concesionario, dentro del plazo de seis meses señalado para empezar las obras, deberá depositar como fianza 2.853 pesetas 36 céntimos, 1 por 100 del presupuesto de la presa, que ha de ocupar el dominio público, cantidad que le será devuelta cuando haya ejecutado las obras y sea aprobada el acta de reconocimiento.

5.ª Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que con ellas interprete, presentando los respectivos proyectos a la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

6.ª En el caso de que las líneas de transporte de la energía eléctrica atraviesen terrenos de dominio público, deberá el concesionario pedir autorización para establecerlas al Ministerio de Fomento, presentando los proyectos de ellas.

7.ª Esta concesión se considerará caducada y con pérdida de la fianza prestada, en el caso de que se falte a cualquiera de las condiciones anteriores.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Zamora. R—762

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso único de Julio de 1898.

RELACION de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, incompletas de ambos sexos y de párvulos de este Distrito Universitario.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que disfrutaba. PESETAS	TÍTULO que poseen.	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			TIEMPO DE SERVICIOS INTERINO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SU sueldo. PESETAS	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA			Años..	Meses	Días..	Años..	Meses	Días..	PUEBLO	PROVINCIA		
1	Doña Ursula Ibañez Garilleti	Madriguera	Segovia	600	Superior	1	10	26	1	1	27	Lumbrales (Auxiliar Párvulos)	Salamanca	625	Cuatro oposiciones aprobadas
2	Virginia Fernández de Cuevas Iglesias	Fuentealiante	Salamanca	500	Idem	2	2	8	1	6	15	»	»	600	Una idem
3	Prima Eulogia Suarez López	Casasola de Encomienda	Idem	500	Idem	2	1	26	1	4	9	Encina de San Silvestre	Salamanca	»	Cuatro idem
4	María Bellido Jiménez	Serradilla del Llano	Idem	500	Idem	1	8	24	1	2	8	»	»	»	Una idem
5	María del Rosario Madruga Martín	Coca de Alba	Idem	490	Idem	1	5	20	1	2	8	»	»	»	Dos idem
6	Teodora Yuste Barceló	Palomares de Béjar	Idem	400	Idem	10	1	1	1	7	1	Prado	Zamora	250	Una idem
7	Amalia Cimbrelo López	Villabarruz de Campos	Valladolid	400	Idem	1	1	26	1	1	1	»	»	»	Una idem
8	Jovita Rodríguez Alvarez	Vega	Oviedo	400	Idem	1	1	26	1	1	1	»	»	»	Una idem
9	Celedonia Cascón Martínez	Mozarbez	Salamanca	300	Idem	1	2	14	1	6	26	Piedrahita (Auxiliar Párvulos)	Avila	500	Dos idem
10	Ildefonsa Martín González y García	Valdecasa	Avila	250	Idem	5	10	15	1	1	1	San Pelayo	Salamanca	500	Una idem
11	María Gómez Hernández	Sexmiro	Salamanca	250	Idem	1	1	28	1	1	1	Tirados de la Vega	Idem	500	Dos idem
12	Virginia Sanz Alonso	San Medel	Idem	250	Idem	1	1	25	1	1	1	Valvede de Valdelacasa	Idem	450	Una idem
13	Isabel Cuadrado Calvo	Majuges	Idem	250	Idem	1	1	14	1	4	15	Pedraza de Alba	Idem	450	Tres idem
14	Esperanza Gregorio Lobato	Valbuena	Idem	250	Idem	1	1	14	1	1	16	Puebla de Yeltes	Idem	450	Dos idem
15	Teresa Sanchez y Alvarex	Molinillo	Idem	250	Idem	1	1	20	1	2	16	Villar de Puercos	Idem	450	Una idem
16	Juana Elena Esteban	Cilleros de la Bastida	Idem	250	Idem	1	1	4	1	4	10	Robliza de Cojos	Idem	430	Una idem
17	Isabel Sánchez Ramos	Navandrián	Avila	250	Elemental	1	1	1	1	1	1	»	»	»	Dos idem
18	Baldomera Jiménez Sánchez	Puebla de Alcocer	Badajoz	625	Superior	4	10	13	1	1	1	Encinares	Avila	450	»
19	Rosa Felipe Garrote Coscarón	Los Barrios (Auxiliar)	Cádiz	625	Idem	3	5	12	1	1	1	»	»	»	»
20	Fernanda García Pérez	Ablanque	Guadalajara	550	Idem	8	6	26	1	1	1	Collado (El)	Avila	400	»
21	Martina Bartolomé Campesino	Vallecillo	León	500	Idem	8	7	12	1	1	6	»	»	»	»
22	Filomena Alvarez Dominguez	Ejeme	Salamanca	500	Idem	7	3	27	1	1	1	»	»	»	»
23	Julia Aguero Torres	Horcajuelo	Avila	500	Idem	7	3	27	1	1	1	»	»	»	»
24	María de los Dolores Ortiz Rebollo	Vitigudino (Auxiliar)	Salamanca	500	Idem	5	9	29	1	1	1	»	»	»	»
25	Adelaida Agustín Dominguez	Aldeadávila (Auxiliar)	Idem	500	Idem	5	8	25	1	1	7	»	»	»	»
26	Trinidad Cereceda Pascual	El Tiemblo (Auxiliar)	Avila	500	Idem	5	7	22	1	1	4	Navianos de Valverde	Zamora	375	»
27	Eliisa Ragalado Martín	Quejigal	Salamanca	500	Idem	5	2	27	1	1	1	»	»	»	»
28	Alfonsa Pordomingo Montero	Arroyo	Palencia	500	Elemental	4	10	10	1	1	5	»	»	»	»
29	María Rico Velayos	Soto	Avila	500	Superior	9	5	27	1	1	3	»	»	»	»
30	Felisa Leal Belmonte	Muñoz	Salamanca	490	Idem	9	5	27	1	1	3	»	»	»	»
31	Agueda Sendino	Vallejera	Idem	450	Idem	9	6	6	1	1	1	»	»	»	»
32	Isaura González Sanz	Ceadea	Zamora	450	Idem	8	1	9	1	1	4	»	»	»	»
33	Juana Saiz Saiz	Barbalimpia	Cuenca	450	Idem	6	10	27	1	1	1	»	»	»	»
34	Eulalia Casado y Sánchez	Pedrosillo el Ralo	Salamanca	450	Idem	6	4	1	1	1	1	»	»	»	»
35	Pascuala García y García	San Bartolomé de Tórmes	Avila	450	Idem	5	9	21	1	1	28	»	»	»	»
36	Ramona Hernández Miguel	Olmedilla de Alarcón	Cuenca	450	Idem	3	15	1	1	1	10	»	»	»	»
37	Bonifacia Sánchez Prieto	Carrascalejo	Avila	400	Idem	5	9	15	1	1	1	»	»	»	»
38	Manuela Pascuala Villoria	Moralejas de Montcabras	Idem	400	Idem	5	3	26	1	1	10	»	»	»	»
39	Trinidad Aurora Lozano Fernández	Monolirreganes	León	400	Idem	4	5	25	1	1	1	»	»	»	»
40	Remigia Malillos Blanco	Aleje	Idem	400	Idem	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»
41	Nicasia Pérez García	Armenteros	Salamanca	375	Idem	12	11	17	1	1	5	Cabizuela	Avila	400	»
42	María de Mena Moralejo	Domez	Zamora	375	Idem	7	7	8	1	1	2	»	»	»	»
43	Felipa Bienes Sanz	Valverde	Idem	375	Idem	5	7	26	1	1	1	Fresno de la Polvorosa	Zamora	375	»
44	Modesta Dominguez López	Vallesa de la Guareña	Idem	375	Idem	5	1	11	1	1	1	»	»	»	»
45	Manuela Hernández Castro	San Martín de Castañeda	Idem	375	Idem	3	3	27	1	1	8	Villaveza de Valverde	Zamora	375	»
46	Josefa Rodríguez Martínez	Fontoria	León	375	Elemental	2	5	18	1	1	1	»	»	»	»
47	Ricarda Hernández Alonso	Tombrio de Arriba	Idem	375	Superior	1	1	29	1	1	13	Manzanal de los Infantes	Zamora	375	»
48	Celestina Rodríguez Morena	Martinamor	Salamanca	370	Idem	7	1	1	1	1	1	Carrascal de Barregas	Salamanca	310	»

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora

Cédulas personales. — Circular

El Arrendatario de cédulas personales de esta provincia, de conformidad con la condición 10.ª del pliego que sirvió de base á la subasta, ha nombrado auxiliar del Agente de la 1.ª y 4.ª zona del partido de Alcañices, á D. Manuel Pérez, vecino de dicha villa, con objeto de que proceda por la vía de apremio ejecutiva, á hacer efectivos los descubiertos que por aquel concepto resulten.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y en particular de las Autoridades obligadas en primer término á prestarles toda clase de auxilios.

Zamora 10 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—765

Ayuntamientos.

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Francisco Martín Pérez, Alcalde Constitucional de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó anunciar vacante la recaudación y ejecución de consumos y demás recargos de este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los aspirantes podrán examinarlo.

La presentación de solicitudes podrá tener lugar en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Casaseca de Campeán 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Martín. R—756

CEADEA

Don Tomás Gago y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ceadea.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el último párrafo del art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, sobre la declaración de la riqueza sujeta á la contribución territorial, y como quiera que en este distrito municipal no existe catastro por el cual se pueda conocer la verdadera riqueza contributiva de cada uno, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 14 del Reglamento dictado para la rectificación del amillaramiento de 30 de Septiembre de 1885, aprobado por Real decreto de la misma fecha para cumplimiento de la ley de 18 de Junio del mismo año, el cual faculta á las Juntas de amillaramientos para que cuando lo crean conveniente reclamen de todos ó parte de los propietarios las declaraciones de riqueza que estimen convenientes; este Ayuntamiento, asociado de la Junta respectiva, en sesión de ayer y entre otros particulares, acordó:

1.º Que todos los propietarios, usufructuarios y administradores de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, presten cédula declaratoria duplicada en la cual se comprenderán todas las fincas rústicas que cada uno posea.

2.º Dichas declaraciones han de comprender todos los particulares que se enumeran en el art. 22 del citado reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantos tengan fincas

enclavadas en este término municipal y á fin de que tenga debido efecto lo acordado; advirtiéndole que el que no preste la declaración correspondiente en todo el mes de Diciembre actual ó la presenten inexacta, será perseguido como ocultador, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ceadea 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Gago. R—759

Don Tomás Gago y López, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Ceadea.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, acordó que desde el mes de Enero próximo, la feria mensual que tiene lugar los días 8 de cada uno en el pueblo de Fornillos de Aliste, uno de los que componen este término municipal, al que solo concurre ganado de cerda y lanar, se haga extensivo á toda clase de ganados, granos y géneros, instalándose en los mismos sitios que hasta la fecha se viene celebrando, sin pago de derechos de puesto, y por lo tanto libre la venta de cualquier artículo que se presente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Ceadea 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Gago. R—760

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Manuel López Rodríguez, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta pericial de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo cumplir por esta Junta pericial lo preceptuado en el Reglamento de la contribución territorial vigente en su art. 48, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por efecto de nuevas adquisiciones, ventas, permutas ú otras causas, presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de la Corporación acompañadas de los documentos públicos hasta el 31 de Enero próximo venidero, para los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito en el año económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de cuantos pueda interesarle.

Piedrahita de Castro 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel López. R—761

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Toro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha promovido por el Procurador Rodríguez Conde, en nombre y representación de Victoriana García Villar, vecina de Pinilla de Toro, expediente de declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de Josefa García Villar, viuda, natural de aquel pueblo, en el que falleció el día doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete y hermana que fué de la recurrente, en cuyo expediente se ha dispuesto en providencia de este día fijar edictos en los sitios públicos de esta ciudad, en citado pueblo de Pinilla de Toro é insertar uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de la Josefa García Villar y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en dicho BOLETIN.

Dado en Toro á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Lucinio Martínez.—José de Tiedra y Gamez. R—763

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Francisco González Hernández, vecino de Venialbo, en la causa que se le siguió

sobre lesiones, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la pertenencia del Francisco, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Venialbo, al pago de Valdelaoba, de cabida de una fanega: que linda al Naciente con otra de Agustín Sánchez, Mediodía con otra de Félix Osorio Pérez y de Estanislao Hernández, Poniente con otra de Luciano Moyano y Norte con otra de Víctor Rodríguez, vecino de Venialbo; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término al pago de la Josa, de una fanega: que linda al Naciente con otra de Estanislao Hernández, Mediodía con cañada de Venialbo, Poniente con tierra del Ignacio Martín y Norte con otra de Agustín Bailón; valuada en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término al pago del Contadero, de cabida de una fanega: que linda por el Naciente con otra de Ignacio Almeida, Mediodía con viña de Manuel Domínguez, Poniente con otra partija de Mónica Riesco y Norte con otra de Pedro Sánchez, vecino de Venialbo; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término al pago del monte del Obispo, con su fruto de trigo, de cabida de una fanega: que linda al Naciente con otra de Agustín Sánchez, Mediodía viña de Rafael González, Poniente con otra de José Hernando y Norte con otra de Eugenio Benitez, vecino de Venialbo; valuada con dicho fruto en cincuenta pesetas.

5.ª Una viña en el mismo término al pago del camino de la Bóveda, de cabida de una fanega, que contiene seiscientas cepas de tinta: que linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con partija de Mónica Riesco, Poniente con otra de Ildefonso Hernández y Norte con tierra de herederos de Melchor Martín, vecinos de Venialbo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra viña en el mismo término al pago de los Panaderos, de cabida de cuatro celemines: que linda al Naciente con otra de Manuel Salvado, vecino de Madrid, Mediodía con otra de herederos de Ramón Alonso, Poniente con otra de los de José Riesco, vecinos de Venialbo, valuada en veinte pesetas.

7.ª Una casa en el casco de Venialbo y calle de San Miguel de la Ribera, sin número: que linda al Naciente con otra de Claudio Manso, Mediodía con dicha calle, Poniente con otra de Ignacio Martín y Norte con calle de las Traseras; tasada en cuatrocientas pesetas y cincuenta céntimos.

Las fincas deslindadas manifestó el Francisco González Hernández, eran de la propiedad de su mujer Magdalena Riesco, sin que lo haya justificado por carecer de títulos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana; previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe y que careciéndose de títulos se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Lucinio Martínez.—José de Tiedra y Gamez. R—754

ZAMORA:

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de la dehesa de Palomares para ganado lanar, por la temporada de invierno, por pjaras sueltas en número de 2.000 cabezas.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

Los que suscriben, vecinos de Villalobos, acotan para toda clase de ganados, las fincas que en dicho término poseen en propiedad y colonia, desde 1.º de Enero de 1899. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Villalobos 14 de Diciembre de 1898.—Isidoro Alonso Calderón.—Isidoro Fernández López.—José López Fernández.